



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTA

Sección Segunda

Expediente: 11001-33-35-010-2018-00438-00

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00438-00

ACCIONANTE: ANGIE PAOLA CANO VELÁSQUEZ

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Viene el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** en contra del fallo de tutela proferido el día **31 de enero de 2019**.

Habiéndose presentado dentro del término consagrado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación.

Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, contra la sentencia de fecha **31 de enero de 2019**.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de la ciudad, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

Juez

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No.** 12 notifico a
las partes la providencia anterior hoy
a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEXARA BARRERA
Secretario

JGR



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 07 FEB. 2019

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00523-00
ACCIONANTE: ROSA NELCY CEPEDA ACEVEDO
ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
Y UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
A LAS VÍCTIMAS
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Viene el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación por la señora **ROSA NELCY CEPEDA ACEVEDO**, contra del fallo de tutela proferido el día **29 de enero de 2019**.

Habiéndose presentado dentro del término consagrado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá el recurso de alzada en el efecto suspensivo.

Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la señora **ROSA NELCY CEPEDA ACEVEDO** contra la sentencia de fecha **29 de enero de 2019**.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de la ciudad, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite del recurso de apelación concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 07 FEB 2019 a las 8 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

sof





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente: 11001-33-35-010-2018-00531-00

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00531-00
ACCIONANTE: GABRIEL EDUARDO HERRERA VERGARA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Viene el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación de la parte accionante en contra del fallo de tutela proferido el día **29 de enero de 2019**.

Habiéndose presentado dentro del término consagrado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación.

Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por **GABRIEL EDUARDO HERRERA VERGARA**, contra la sentencia de fecha **29 de enero de 2019**.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de la ciudad, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA

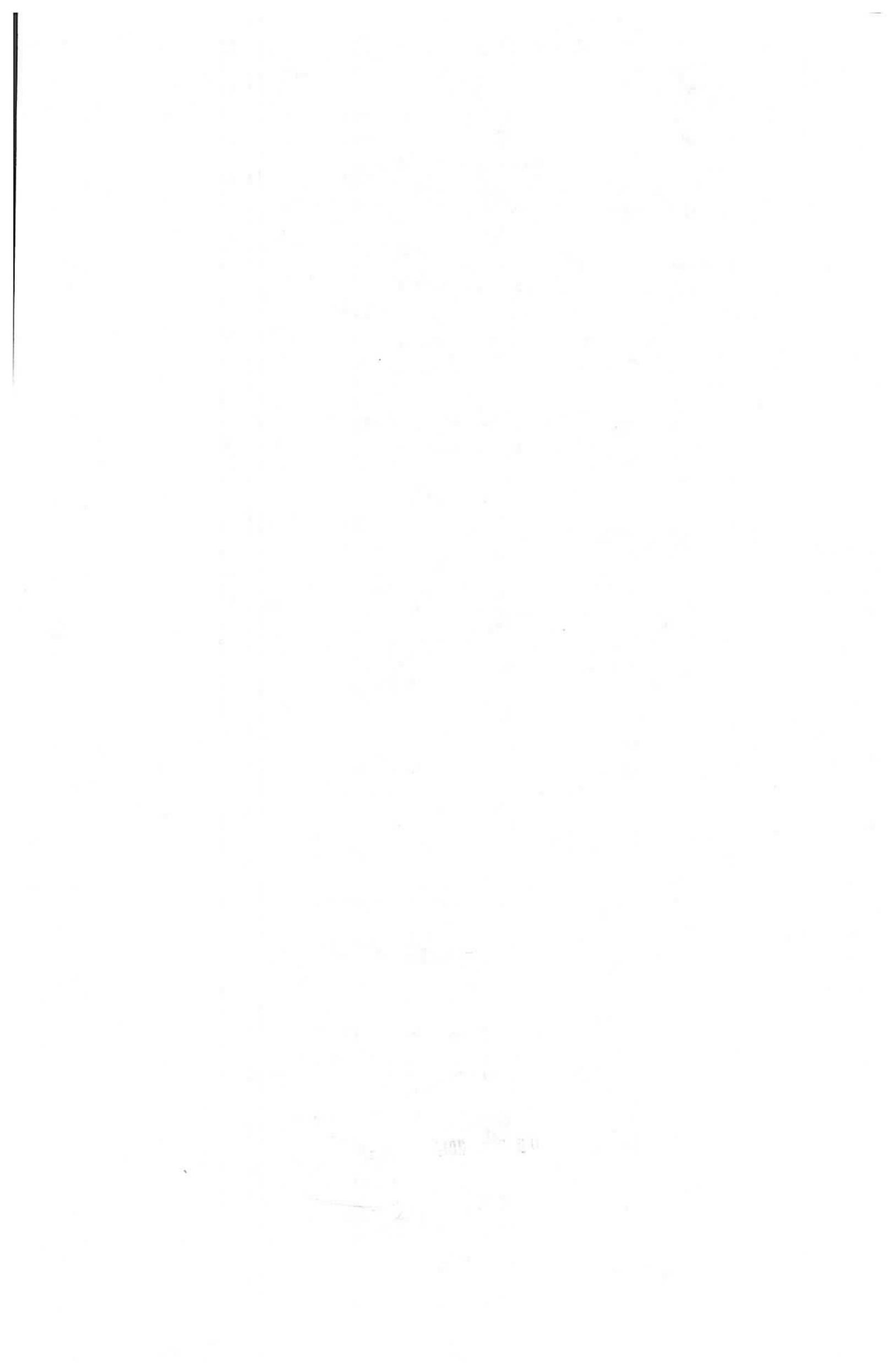
Juez

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 12 notifico a las partes la providencia anterior hoy 08 FEB. 2019 a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Actuación: Admite Acción
Radicación N°: 11001-33-35-010-2019-00027-00
Demandante: **JORGE ENRIQUE CUBIDES USECHE**
Demandado: **MINISTERIO DEL TRABAJO**

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JORGE ENRIQUE CUBIDERS USECHE** con cédula de ciudadanía **80.171.761**, en contra del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, en procura de protección para sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, al debido proceso, y a la confianza legítima.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en el capítulo "IV. SOLICITUD ESPECIAL DE VINCULACIÓN" de la presente acción constitucional, se procederá vincular a la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, y a las siguientes personas: Karina Andrea Bermúdez Rangel con cédula de ciudadanía No. 63.538.88, y Martha Janeth Luna Caicedo con cédula de ciudadanía No. 63.459.038; para que se hagan parte dentro del trámite en curso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que allegue en el término de un día los datos de las direcciones físicas y electrónicas de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

De igual forma, se requerirá al Ministro del Trabajo o quien haga sus veces, para que en el término de un día siguiente a la notificación del presente auto, allegue con destino al expediente de la referencia, certificación en la que se indique el nombre completo con número de documento de identidad, datos del domicilio y correo electrónico, de la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 – Grado 13 del Ministerio del Trabajo – Oficina Especial de Barrancabermeja, con

No. OPEC 34421, en provisionalidad con el propósito de vincularlo al presente trámite para permitirle ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC** y a las siguientes personas: Karina Andrea Bermúdez Rangel con cedula de ciudadanía No. 63.538.88, y Martha Janeth Luna Caicedo con cédula de ciudadanía No. 63.459.038; para que se hagan parte dentro del trámite en curso, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Notificar inmediatamente de este proveído al **MINISTRO DEL TRABAJO** y al Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC** o quienes hagan sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

TERCERO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

CUARTO: REQUERIR al Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** o quien haga sus veces, para que en el término de un día siguiente a la notificación del presente auto, allegue con destino al expediente de la referencia, los datos de las direcciones físicas y electrónicas de Karina Andrea Bermúdez Rangel con cedula de ciudadanía No. 63.538.88, y Martha Janeth Luna Caicedo con cédula de ciudadanía No. 63.459.038, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

QUINTO: REQUERIR al **MINISTRO DEL TRABAJO** o quien haga sus veces, para que en el término de un día siguiente a la notificación del presente auto, allegue con

destino al expediente de la referencia, certificación en la que se indique el nombre completo con número de documento de identidad, datos del domicilio y correo electrónico, de la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 – Grado 13 del Ministerio del Trabajo – Oficina Especial de Barrancabermeja, con No. OPEC 34421, con el propósito de vincularlo al presente trámite para permitirle ejercer su derecho de defensa y contradicción.

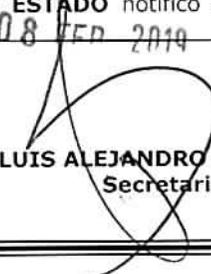
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
Jueza

ERC

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 08 FEB 2019 a las 8 A.M.


LUIS ALEJANDRO GUEVARA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

Sección Segunda

Expediente No.: 11001-33-35-010-2019-00028-00

Bogotá, D.C.,

07 FEB. 2019

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2019-00028-00
ACCIONANTE: JUAN CAMILO CARO DAZA
ACCIONADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **JUAN CAMILO CARO DAZA** con cédula de ciudadanía No. **80.095.670**, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en procura de la protección para sus derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, al acceso a cargos públicos, a la igualdad y a obtener una remuneración mínima, vital y móvil, acorde con la naturaleza del cargo y las funciones desempeñadas.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en el capítulo "IV. SOLICITUD ESPECIAL DE VINCULACIÓN" de la presente acción constitucional, se procederá a vincular a la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, para que se haga parte dentro del trámite en curso.

De igual forma, se requerirá al Representante Legal del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces, para que en el término de dos días siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino al expediente de la referencia, certificación en la que se indique el nombre completo con número de documento de identidad, datos del domicilio y correo electrónico, de la persona que actualmente se encuentra ocupando en provisionalidad el cargo de Profesional Especializado – Código 2028 – Grado 16 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIAS, con el propósito de vincularlo al presente trámite para permitirle ejercer sus derechos de defensa y contradicción.



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

Sección Segunda
Expediente No.: 11001-33-35-010-2019-00028-00

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC** para que se haga parte dentro del trámite en curso, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC** o quienes hagan sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, adjuntándoseles copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente, para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

TERCERO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

CUARTO: REQUERIR al Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** o quien haga sus veces, para que en el término de dos días siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino al expediente de la referencia, certificación en la que se indique el nombre completo con número de documento de identidad, datos del domicilio y correo electrónico, de la persona que actualmente se encuentra ocupando en provisionalidad el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO – Código 2028 – Grado 16** en la **SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIAS**, con el propósito de vincularlo al presente trámite para



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

Sección Segunda
Expediente No.: 11001-33-35-010-2019-00028-00

permitirle ejercer sus derechos de defensa y contradicción; conforme lo
expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

mqc

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No.** 12 notifico a las partes la
providencia anterior hoy 08 FEB. 2019 a las
08:00 A.M.


LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00030-00

ACCIONANTE: JORGE HUMBERTO BARRIOS GARZÓN

ACCIONADO: PROCURADURÍA 119 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **JORGE HUMBERTO BARRIOS GARZÓN** con cédula de ciudadanía **2.938.909**, en contra de la **PROCURADURÍA 119 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, en procura de protección para su derecho fundamental al acceso a la justicia.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al **PROCURADOR 119 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** o quien haga sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
Juez

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 17 notifico a
las 08 partes la providencia anterior hoy
08 FEB. 2019 a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

